



# KYMCO

Comunicación  
KYMCO España  
Tel. +34 679 79 15 62  
[vsanchidrian@kymco.es](mailto:vsanchidrian@kymco.es)  
[kymco.es](http://kymco.es)

20 de abril  
**Sobre los ATV**

## Homologación Europa

En la actualidad, los fabricantes pueden homologar en Europa los vehículos **quads** conforme a dos esquemas:

1. Categoría L. Homologación de los vehículos de 2 o 3 ruedas y cuadríciclos.
2. Categoría T. Homologación de vehículos agrícolas o forestales.

KYMCO Global ha homologado el nuevo modelo KYMCO MXU 300 en Categoría T. En concreto, **T3b**. '3b' indica velocidad máxima de fabricación superior a 40 km/h, según el Reglamento UE 167/2013.

La 'Homologación Nacional para ATV y SBS' de 2016 está en desuso, se extinguirá este 2021.

## ¿Qué son los ATV o 'Quads'?

El [Reglamento General de Vehículos define Quad](#) o ATV como: "**Vehículo especial de cuatro o más ruedas fabricado para usos específicos muy concretos, con utilización fundamentalmente fuera de carretera, con sistema de dirección mediante manillar en el que el conductor va sentado a horcajadas y dotado de un sistema de tracción adecuado al uso fuera de carretera y cuya velocidad puede estar limitada en función de sus características técnicas o uso**".

## Impuesto de Matriculación

La [Agencia Tributaria establece que 'los vehículos especiales, no quads'](#) están exentos del impuesto, y remite a la [definición del Reglamento General de Vehículos \(RGV\)](#). Los *quads* están sujetos al impuesto, según la norma de la autoridad fiscal. El tipo de homologación europea no tiene impacto en la normativa fiscal.

Es de un único pago y se efectúa en el momento de la matriculación del vehículo.

Las comunidades autónomas tienen desde 2009 la potestad de incrementar el tipo impositivo (14,75 % en Península y Baleares; 3,75% en Canarias) y de reclamárselo a los nuevos propietarios (impuesto autoliquidable) con intereses y multa, en caso de impago.



# KYMCO

Comunicación  
KYMCO España  
Tel. +34 679 79 15 62  
[vsanchidrian@kymco.es](mailto:vsanchidrian@kymco.es)  
kymco.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Agencia Tributaria

Agencia Tributaria Ciudadanos Empresas y profesionales Colaboradores

La Agencia Tributaria

Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > Impuesto de matriculación (IEDMT) > Información sobre matriculación de vehículos

### Fiscalidad de la primera matriculación de vehículos

Fiscalidad de la primera matriculación de vehículos en Península e Islas Baleares	IVA	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
Con carácter general	Sujeto 21%	Sujeto. Tipo de gravamen en función de las emisiones de CO 2
<b>&gt; Reglas especiales:</b> > vehículos para personas con movilidad reducida (1) > vehículos automóviles matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo > vehículos automóviles matriculados a nombre de otras personas destinados al transporte habitual de personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida.	Sujeto 4% (2) Sujeto 4% (2) Sujeto 4% (2)	No Sujeto Exento (2) Sujeto y no exento
> vehículos destinados al transporte de: > mercancías (N1, N2, N3) > viajeros M2, M3 (más de 9 plazas, incluida la del conductor) > tranvías	Sujeto 21%	No sujeto (4)
vehículos de dos o tres ruedas (cilindrada ≤ 250 cc.)	Sujeto 21%	No sujeto
vehículos de exclusiva aplicación industrial, comercial, agraria, clínica o científica homologados por la Administración Tributaria	Sujeto 21%	No sujeto
<b>vehículos especiales, no quad (1)</b>	Sujeto 21%	<b>No Sujeto</b>

## Tipo máximo, incluido en la tarifa PVR KYMCO

El precio de venta recomendado de KYMCO incluye en los *quads* el impuesto de matriculación calculado al 14,75 %. De esta manera, la marca está informando oficialmente de la obligatoriedad de este impuesto cuya responsabilidad recae sobre el propietario (autoliquidable).

## Documentación necesaria

Para conducir un *quad* (Categoría T) se requiere permiso de conducción de clase B y seguro obligatorio.